

LA “CECA” DE POTOSÍ Y LA CIRCULACIÓN DE MONEDAS DE PLATA FALSIFICADAS EN EL VIRREINATO PERUANO (SIGLOS XVI-XVII)

THE POTOSI “CECA” AND THE CIRCULATION OF SILVER COUNTERFEIT COINS IN THE PERUVIAN VICEROYALTY (SIXTEENTH AND SEVENTEENTH CENTURIES)

Eduardo Dargent Chamot*

Este artículo analiza la circulación de monedas de plata en el Virreinato del Perú entre los siglos XVI y XVII, estudiando la “ceca” de Potosí, principal centro minero argentífero de los Andes y lugar donde existió una casa donde se acuñaron monedas con los sellos reales de la Corona. Sobre la base de antecedentes históricos, se describe el caso de falsificación de monedas de plata que durante décadas circularon por todo el territorio virreinal, generando conflictos entre las autoridades y la sociedad colonial.

Palabras claves: *Monedas de plata, Potosí, Sociedad Colonial.*

In this article we analyse the circulation of silver coins in the Viceroyalty of Peru during the sixteenth and seventeenth centuries, studying the “ceca” of Potosí, the main silver mining center of the Andes and where the royal sealed coins were minted. Based on historical background, we describe the counterfeit silver coins that circulated for decades throughout the colonial territory, creating conflict between the authorities and colonial society.

Key words: *Silver coins, Potosí, Colonial Society.*

Introducción

Aunque la primera casa de moneda de Sudamérica se estableció en Lima en 1568, al poco tiempo de su fundación esta debió ser cambiada primero a la *ceca* efímera que se estableció en La Plata y luego a su local definitivo en Potosí. La *ceca*¹ potosina tenía la ventaja de estar al lado de la producción del mineral. La plata amonedada o en barras era transportada a lomo de llamas hasta el puerto de Arica desde donde pasaba a Lima y de allí a Portobelo en Panamá para seguir hasta la metrópoli.

La *ceca* altoperuana quedó como única del virreinato desde 1592 hasta 1684, año en que se volvió a abrir la casa de moneda de Lima y desde entonces continuó produciendo ininterrumpidamente aunque con algunos sobresaltos hasta la actualidad. Debe anotarse también que entre 1659 y 1660 hubo una acuñación en Lima que fue considerada ilegal, y que obedeció de alguna manera a las consecuencias de los sucesos de la fábrica potosina que aquí se pretende historiar.

A mediados del siglo XVII el virreinato se vio remecido por un escándalo de proporciones nunca

antes vistas en una *ceca* americana, y a causa de ello se estuvo a punto de trasladar la *ceca* potosina a otro lugar donde pudiese haber un control más efectivo de la acuñación.

Los antecedentes de esta falsificación realizada dentro de la *ceca* y que, como se verá, se conocieron recién en 1648 tras la visita de Francisco Nestares Marín, los podemos encontrar en las primeras décadas del siglo XVII.

Ya en el mes de marzo de 1616 el virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, al haberse enterado de algunas irregularidades que se estaban cometiendo en la casa de moneda de Potosí, nombró al oidor de Lima, doctor Francisco Alfaro, para que en compañía de otro funcionario efectuase las averiguaciones correspondientes. Comprobada la veracidad de las acusaciones, el virrey ordenó al presidente de la Audiencia de La Plata que se trasladase a la Villa Imperial y efectuase una visita a la *ceca*. En el ínterin, se produjo un expediente que incluyó unas mil papeletas de los ensayos y reensayos efectuados en más de mil muestras, y que dejaban en claro y sin lugar a dudas que había habido un notable fraude².

* Universidad de San Martín de Porres, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología, Lima, Perú. Correo electrónico: dargentuardoc@gmail.com

Ante esta situación, con fecha 6 de abril de 1617 el virrey informó a las autoridades peninsulares sobre lo que estaba sucediendo en Potosí. Sorprende notar que aunque Esquilache insistió ante la Corona en 1618 y 1619 dando detalles sobre las irregularidades, en ninguna de las tres oportunidades recibió respuesta alguna sobre la actitud que debía tomarse ante la gravedad del caso. Cuando, al final de su mandato, el virrey preparó la Relación de Gobierno para su sucesor el marqués de Guadalcazar, le explicaba en ella que:

La visita de esta casa de moneda y oficiales de ella para saber si la que se labra es de ley y se guardan los preceptos dados para ello, como Vuestra Excelencia sabe, y en mi tiempo cometí la vista de los ensayes y encerramientos al presidente de la Audiencia de La Plata por noticias que tuve de que faltaba peso y ley en la moneda, y a don Juan de Loaiza Calderón, oidor de aquella Audiencia, la visita de la casa y oficiales de ella cuya resulta va por apelación a la Real Audiencia de la Plata, y será bien que V.E. pida razón del estado en que esto estuviese para proveer a lo que hubiere resultado del uno y del otro³.

Las preocupaciones del Príncipe de Esquilache y de su sucesor el marqués de Guadalcazar fueron finalmente probadas ciertas cuando en el año 1623 un ensaye realizado en la Casa de Contratación de Sevilla en unas monedas potosinas dieron como resultado una falta de ley que preocupó a las autoridades, pero que sin embargo no fue suficiente para que se decidiese tomar una actitud fuerte sobre un asunto tan delicado.

Las cosas continuaron sin variación en el virreinato hasta que años más tarde, durante el gobierno del virrey conde de Chinchón, en el curso de una visita efectuada por Juan de Carvajal y Sande y por el oidor Martín de Arriola, se pudo comprobar:

La falta de exactitud en los pesos y dinales de la Casa de Moneda, así como la consecuente falencia en las barras y piezas que se fabricaban en tal situación⁴.

La situación, en efecto, siguió deteriorándose sin que se tomase ninguna acción definitiva. En el mandato del marqués de Mancera, que gobernó el virreinato peruano entre 1639 y 1648, el oidor

Robles de Salcedo realizó una inspección a la *ceca* durante la cual encontró serias irregularidades que comunicó al virrey en carta del 20 de abril de 1644. Como resultado, se efectuó una investigación muy superficial y pronto fue olvidado el incidente.

La inacción oficial ante un asunto tan grave trajo como consecuencia la maledicencia general de los peruanos, quienes, con sólidas justificaciones, implicaron al virrey en el engaño, llegando incluso a precisarse que el fraude le había dejado una utilidad de 300.000 pesos a Mancera. Incluso, un tal Juan de Medina Avila llegó a preparar en 1646 un documento de treinta y cinco capítulos en el que daba los pormenores de la participación del virrey⁵.

Finalmente, el 15 de marzo de 1648, por especial encargo de Su Majestad, se envió al presidente de la Audiencia de Charcas, Francisco Nestares Marín, a efectuar una visita a la casa de moneda. Tras una minuciosa investigación se llegó a descubrir que el monto total del fraude perpetrado en la *ceca* alcanzaba la suma de 472.000 pesos, y que este había sido posible gracias a los arreglos que habían existido desde cierto tiempo atrás entre el ensayador de la *ceca* Felipe Ramírez de Arellano y un destacado industrial de Potosí, además ex alcalde de la Villa, llamado Francisco Gómez de la Rocha, quien, entre otras cosas, era proveedor de las pastas de plata a la *ceca*, lo cual facilitaba sus componendas delictuosas.



Virrey Marqués de Mancera

No escapó a la investigación la serie de documentos que incriminaban al virrey en el delito. Efectivamente, se detectó que el contacto entre Mancera y Gómez de la Rocha era una criada del

primero que era, a su vez, pariente del industrial. Ya antes había llamado la atención de todos, y recordaron entonces, las veces en las cuales el virrey había destacado los méritos de Gómez de la Rocha públicamente aun cuando existían sobradas razones para dudar de su honestidad. En efecto, Mancera recomendó en reiteradas oportunidades al potosino ante Su Majestad para que se le premiase por los préstamos que hacía a la Real Hacienda. Algo más en contra del virrey en este delicado asunto fue el hecho de que cuando en 1647 Mancera deportó a dos ensayadores de la *ceca* por haber cometido fraudes aprovechándose de su oficio, ni siquiera hizo mención a Gómez de la Rocha, quien, según todo parece indicar, era el cabecilla de la operación⁶.

El pueblo, siempre presto a poner nombres, llamó a las monedas de baja ley producidas en Potosí, "*Rochunas*" en referencia al apellido del mercader inescrupuloso, y así, por el ingenio popular, el nombre del criminal se perpetuó en su obra⁷.

Nestares Marín condenó a muerte tanto a Gómez de la Rocha como al ensayador Ramírez de Arellano⁸. La sentencia fue aprobada por Felipe IV el 17 de abril de 1651⁹. La pena dictada contra Gómez de la Rocha fue la infamante de garrote tras confiscación de todos sus bienes, que sumaron solamente 365.000 pesos, lo cual significó que la Real Hacienda perdió 107.000 pesos que era la diferencia entre lo confiscado y el monto del fraude detectado. Gómez de la Rocha intentó cambiar la pena contra un pago de cuatrocientos mil pesos, pero su oferta no fue aceptada, y luego de un tiempo de permanecer libre, fue llevado al cadalso en 1654. Ramírez de Arellano también sufrió pena infamante por su crimen, pero en lugar del garrote fue ahorcado. Hubo además penas diversas para quienes habían participado de alguna manera en el fraude o que, por negligencia, habían permitido que ocurriese¹⁰. En el "*Resumen de los once cuadernos de los autos de la visita del señor Pedro de Tagle*", aunque fueron escritos un siglo después, ha quedado anotada una detallada descripción de la pena sufrida por Ramírez de Arellano:

A esto sigue la sentencia pronunciada sin que conste de la fecha a condenar a que dicho Phelipe Ramíres fuese sacado de la prisión en que se hallaba y que por las calles acostumbradas fuese manifestado su delito (el qual ezpressa en la cava del processo fue por el mal uso de su oficio de ensaidor y la falsa moneda que labró)

y después llevado a la horca de tres palos de la plaza pública de Potosí, y que fuese ahorcado, y que cortada después su cabeza se pusiese en un Escarpio sobre las puertas de la Casa de la Moneda de donde no fuese quitada vajo de varias penas que expresa: y assi mismo le condena en perdimiento y confiscación de sus bienes para el fisco¹¹.

Tan pronto como se descubrió la falsificación, Nestares Marín encaró el asunto tomando las medidas que juzgó necesarias. En primer lugar optó por detener temporalmente las operaciones de la casa de moneda. Ordenó que durante cuatro meses la *ceca* no debía funcionar para dar tiempo a que se efectuasen los ensayos en las monedas que se habían acuñado durante los años anteriores. De esta investigación se dedujo que había diferencia con las monedas ensayadas por los últimos tres ensayadores de la *ceca* que habían sido: Ovando, Antonio Ergueta y Ramírez de Arellano. Se detectó que mientras los pesos ensayados por Ovando tenían un feble de 6.25 por ciento, por lo que fueron reducidos en medio real, los de Ergueta mostraban veinticinco por ciento de feble y fueron reducidos proporcionalmente en dos reales; en las piezas de Ramírez de Arellano el fraude había alcanzado el sesentaidós y medio por ciento y tuvieron que ser reducidos a cuatro reales. En los tostones, es decir, en las piezas de cuatro reales, se encontraron las mismas diferencias y se redujeron en la misma proporción¹².

Los pesos de Ovando y Ergueta quedaron autorizados para seguir circulando luego de recibir un resello que garantizaba sus nuevos valores. Los pesos y tostones de Ramírez de Arellano debieron ser retirados de inmediato para ser fundidos pero, en la práctica, siguieron circulando por un tiempo. Fue durante este período cuando el pueblo les dio el apelativo de "*rochunas*"¹³.

Consciente de la urgencia con que había que reiniciar las operaciones de la *ceca* para poder atender a las urgentes necesidades del reino, el cual requería de esa moneda para el normal desenvolvimiento del comercio interno y externo así como para pagar los impuestos a la Real Hacienda, encargó Nestares Marín la oficina de ensayos a Juan Rodríguez de Rodas, quien había sido traído especialmente desde España para que ayudase en la visita a la *ceca*.

Los ensayos de Rodríguez de Rodas, tal vez por un imprevisto en la labor o por un error de cálculo, quedaron febles. El virrey Salvatierra, en

opinión que no se puede descartar del todo, indica en el párrafo 46 de su Relación de Gobierno que por expresa voluntad de Nestares Marín se había permitido la acuñación con plata falta de seis granos en el ensaye. Lo cierto es que las monedas salieron febles en cinco o seis granos por debajo de la ley autorizada, según pudo comprobar el ensayador mayor de Lima Miguel de Rojas en una serie de análisis que practicó. Los nuevos pesos quedaron, luego de la comprobación, valiendo siete reales y medio y para diferenciarlos de los “Rochunos” fueron apodados “Rodases”. Es oportuno anotar aquí que en Bolivia hasta tiempos recientes se conocía como “Rodases” a las malas monedas.

Propuso el presidente Nestares Marín que las monedas “Rodases”, en lugar de ser refundidas, se dejasen circulando a razón de siete y medio reales el peso, pero el virrey Salvatierra se opuso rotundamente. Fue necesario que Nestares Marín explicase al virrey que para efectuar la refundición de las “Rodases” sería necesario disponer de dinero tomado de la Real Hacienda, por no haber ninguna otra alternativa para proveerse de fondos. Ante el sólido argumento, que además le tocaba la caja, no le quedó al virrey otro camino que el de aceptar la propuesta del presidente y dejar sin efecto la fundición, pero aprovechó Salvatierra para insistir que en adelante se debía llevar un control muy estricto en los ensayes¹⁴.

Sobre el control de los ensayes, una carta del primero de febrero de 1650 al virrey hace saber que las “instrucciones, ordenanzas reales y provisión” del 15 de noviembre de 1649 sobre la forma que se ha de guardar a partir de 1650 para colocar en las

barras la ley, el año y la marca del ensayador y del asiento, no se está cumpliendo como se debe. El ensayador mayor pide que se notifique a todas las callanas del reino que se ciñan a las instrucciones, y también:

pide y suplica mande se ponga el mismo cuidado en la moneda que viene tan chasada del golpe del cuño que no se señala el año ni el nombre del ensaiador, siendo tan necesario que por la dicha letra se conozca: y este deslucido ha de mandar vuestra exelencia que no lo aia, i que al talla de los troqueles se le notifique los abra con todo cuidado, de suerte que con claridad se vea la letra del nombre del ensayador y el año en que se labra¹⁵.

Nestares Marín informó al Consejo de Indias, el 28 de febrero de 1650, sobre las irregularidades encontradas en la *ceca*, y enterado el rey pidió opinión a la Junta Especial formada por consejeros de Castilla y de la Hacienda Real, la cual le informó su parecer con fecha 25 de agosto de 1650. La recomendación consistía en que de inmediato se procediese a recoger y fundir toda la moneda de baja ley procedente del Perú. El Soberano estuvo de acuerdo con la Junta Especial y el primer día de octubre de 1650 emitió una Real Cédula ordenando la afinación y fundición de la mala moneda.

Una Real Cédula posterior, del 17 de febrero de 1651, dispuso que las improntas de las monedas de Escudo Coronado de Dominios, que habían



8 Reales del ensayador Ergueta “E” con resello.



8 Reales del ensayador Rodas con resello. Rodas marcaba sus monedas con una rueda.

circulado hasta ese momento, se cambiasen por otras para evitar en el futuro cualquier confusión entre las de baja ley y las buenas por acuñarse¹⁶.

Los nuevos cuños fueron llamados “*de columnas*” o “*columnarios*”, llevaban de un lado, acuarteladas, las armas de León y Castilla, y del otro la antigua divisa del Emperador Carlos V consistente en dos columnas coronadas sobre ondas de mar y cruzadas por la inscripción “Plus Ultra”, como habían llevado las primeras monedas acuñadas en Lima. También debía indicarse en estas nuevas monedas el año de acuñación, la marca de la *ceca* y la inicial del ensayador responsable, y entre los capiteles de las columnas la cifra del valor en reales de la pieza. Es interesante anotar que los datos mencionados, fecha, ensayador y *ceca*, están colocados, cada uno en tres lugares diferentes, lo cual, dada la irregularidad de la forma de estas monedas, era de gran ayuda para lograr una atribución correcta en el deslinde de responsabilidades.

El 6 de mayo de 1651, a fin de terminar con las irregularidades se habían dictado las “*Ordenanzas que han de Guardar los Ensayadores en el Perú*”, en cuyo décimo capítulo se indica la forma precisa que se debe observar para efectuar los ensayos de plata a la ley corriente. En ese documento se indica:

Para ensayar la plata de once dineros y quatro granos, que es la ley de que se labran los reales, conforme a las leyes de estos nuestros reynos de Castilla y de las Indias, se le han de echar cinco tomines de plomo, y de ai abaxo al respecto, que es a cada grano de plata, que baxa de ley, tres granos de plomo, que tantos le caben, según la partición que usan los Ensayadores

en la plata de sesenta y cinco reales de ley: Mandamos que assi se guarde por los ensayadores en la plata, y que a este respecto hagan la cuenta de la plata que subiere de sesenta y cinco reales de ley, para baxarselos del plomo, como en la que baxare de los dichos sesenta y cinco reales, para aumentárselos del plomo, y assi lo advertirán los ensayadores mayores a los que examinares, para que de todo tengan la inteligencia necesaria¹⁷.

En la Pragmática se contemplaba también la forma como se debía actuar y cuáles eran las penas que se debían imponer en el caso de que la autoridad encontrase monedas que fuesen bajas de ley al efectuarse los ensayos de las muestras remitidas a Lima, y consideraba que la decisión sobre el castigo a imponerse dependería, si era menos de dos o tres granos, a la discreción de los jueces, pero en caso de ser mayor, la situación era otra, y decían las ordenanzas:

y excediendo el yerro, o variación de dos o tres granos, por la primera vez tenga de pena el doble de las barras o piezas de plata que ensayare con falta de ley, y por la segunda pierda la mitad de sus bienes, y por la tercera pierda todos sus bienes, y el oficio de ensayador, aplicado todo para nuestra cámara y fisco¹⁸.

El capítulo doce de las ordenanzas mandaba que los ensayadores mayores debían visitar las casas de moneda cuando al virrey le pareciere conveniente y que en la visita “reconozca los encerramientos que

estuvieren hechos de la (moneda) que se hubiese labrado, y los ensayara, y que de las que se estuviesen acuñando en ese momento sacara de cada hornaza cuantas monedas juzgase conveniente, “*poniéndolas en un papel con la razón de cada hornaza...*”¹⁹.

Una vez que el virrey recibió en Lima las órdenes sobre la nueva moneda, reunió éste a la Audiencia de la ciudad, al arzobispo, al ensayador mayor Miguel de Rojas, al Cabildo y al Tribunal del Consulado, para informarles y pedir opinión. Tratado ampliamente el asunto se resolvió el 29 de enero de 1652 que debían acuñarse en adelante las monedas de acuerdo al nuevo tipo, ciñéndose la *ceca* al peso, ley y estampa indicados por el Soberano.



Guamán Poma de Ayala. Corregidor y encomendero con monedas de inicios del siglo XVII.

Quedaba a las autoridades decidir cómo se debía actuar con respecto al retiro de las malas monedas que estaban en manos de gran número de personas que no tenían ninguna responsabilidad en los malos manejos de la *ceca* potosina y que, sin embargo, serían afectadas en una proporción importante de sus caudales, ahorros o jornales.

Preocupaba también la velocidad en que se pudiese efectuar el cambio porque si en España se contaba con seis *cecas* para fabricar la moneda necesaria para el canje, en el Perú la de Potosí debía suplir ella sola el numerario para el extenso territorio donde según los cálculos había en ese momento una circulación de alrededor de diez millones de pesos.

El Cabildo de Lima a mediados de enero de 1652 deliberó durante varios días y luego pidió al virrey que no pusiera en práctica la pragmática de 1650 hasta transcurridos un par de años por lo menos, pero Salvatierra no escuchó a los cabildantes y el 31 de enero, con gran solemnidad proclamó públicamente la pragmática indicando que las monedas de antiguo cuño circularían de allí en adelante por un plazo de ocho meses más, ajustando sus valores al contenido metálico de ellas. Así, las “*Rochunas*”, acuñadas hasta 1648, correrían a seis reales el peso y a tres reales el tostón, y las “*Rodases*” a siete y medio reales el peso y a tres reales y tres cuartillos el tostón respectivamente²⁰.

Tan pronto como se conoció el alcance de la Pragmática los precios se elevaron en forma descontrolada. El Cabildo se vio forzado a aprobar una tasa de abastos el 14 de febrero de 1652. En las discusiones sobre la conveniencia de aplicar este control de precios uno de los cabildantes, Alonso de Bustamante, se opuso a ella indicando, con una claridad meridiana pero tantas veces olvidada por los políticos, que:

La experiencia demostraba que en cuanto se imponía valor oficial a un determinado producto, desaparecía como por ensalmo y pasaba a negociarse a hurtadillas y desde luego por encima del precio asignado²¹.

Las noticias no solo llegaron al Perú. De España se remitieron Reales Cédulas a todos los gobernadores del reino informándoles sobre la mala moneda perulera y de las disposiciones que se habían tomado al respecto. En el segundo párrafo el rey comenta que ha llegado “*al último descrédito la moneda de plata... fabricada en el Perú*” y para evitar mayores daños a los súbditos así como a la Real Hacienda, ha ordenado que la mala moneda desaparezca y ha cambiado los cuños²².

La reacción del reino fue violenta. De todas partes llegaron quejas. En Potosí se convocó a Cabildo Abierto; en el Cusco se lamentaba la medida que

los afectaba justamente cuando estaban tratando de recuperarse del terremoto de marzo de 1650; Arica, el puerto por donde se exportaba la plata potosina, sufrió directamente la medida, mientras que en Quito, Santa Fe de Bogotá, Santiago de Chile y Caracas la medida despertó recelos y temores²³.

Vencido en setiembre el plazo de ocho meses para el retiro de las malas monedas, los más afectados eran los que vivían en zonas alejadas a las ciudades importantes, especialmente los indios, quienes por no estar enterados de la medida se llevaron una desagradable sorpresa al momento de pagar los tributos. El 13 de setiembre el virrey dispuso que a partir de esa fecha dejaban de tener valor las monedas “*Rochunas*”, pero que las “*Rodases*” podían seguir circulando con un valor reducido por ocho meses más, es decir, hasta fines de mayo de 1653. El 30 de noviembre el virrey tuvo que contemplar la solicitud de algunos curacas y cobradores de tributo, quienes le informaron que todo lo que recibían eran monedas anteriores a 1648, por lo que dispuso que se aceptasen los tributos de ese año en dicha moneda valorizándola a seis reales el peso.

Según un informe de Francisco Lambertín, escribano de la *ceca*, fechado el ocho de abril de 1653, desde que se había iniciado la fabricación de la nueva moneda el 11 de marzo de 1652 hasta el fin de diciembre del mismo año, se había logrado producir, a razón de sesentaisiete reales el marco, un total de un millón seiscientos cinco mil ciento veinticinco pesos:

de onze de marzo de este presente año (1652) que fue la primera partida que se labró en la dicha cassa de la nueva estampa de columnas, hasta dicho día onze de julio exclusive se labraron sesentaycinco mil setecientos quinse marcos de plata... y ... desde onze de julio pasado de mil i seiscientos y cincuenta y dos hasta 20 y uno de diziembre del dicho año se labraron por el thesorero y demás oficiales de la dicha cassa de la moneda ciento y setenta y un mil ochocientos y quarenta y nuevbe marcos cinco onzas y media de plata de todas las monedas acuñadas con la nueva estampa de las dos columnas²⁴.

En los primeros meses de 1653 la producción de moneda se hizo más fluida, sin duda por la experiencia adquirida, pero cumplido el segundo plazo

para el retiro de la mala moneda en mayo se hizo patente que los tres millones de pesos acuñados hasta allí con la nueva estampa no eran suficientes para satisfacer las necesidades del virreinato. Por ello se dispuso que quedaba autorizada la circulación de las “*Rodases*” por un plazo de ocho meses más. Aunque en el Perú parecían pocos los tres millones de pesos, en España se consideró que la cantidad de “*columnarias*” era ya un monto importante y en setiembre del mismo año 1653 Felipe IV mandó que se recibiesen en la península las monedas potosinas de nuevo cuño sin ninguna restricción²⁵.

Como los gastos del virreinato igualaban los tres millones de pesos que lograba con esfuerzo acuñar la ceca de Potosí en moneda columnaria, no era esta suficiente para cubrir tanto los gastos como las necesidades del comercio. Esto hizo que muy pronto se comenzara a pagar un sobrepeso por las columnarias, el cual llegó a ser de cinco por ciento en el Perú, alcanzando el ocho por ciento en Panamá.

Un nuevo problema se hizo notorio en la circulación cuando aparecieron algunas “*Rochunas*” con el resello que se había ordenado estampar en las “*Rodases*”. Esto creó una tremenda confusión y desató la desconfianza en el público, por cuanto era necesario realizar una detallada revisión a cada moneda antes de efectuar una transacción, resultando el trámite demorado y engorroso.

Considerando que las necesidades de circulante en el virreinato eran de dieciocho millones de pesos y que las acuñaciones de Potosí, que hasta 1654 había producido un total de 8.782.671 pesos en columnarias, no eran suficientes, una vez más fue necesario extender el plazo de validez de las “*Rodases*”. Al final del año siguiente, sin embargo, el virrey Alva de Liste dispuso que el 31 de agosto de 1656 vencería indefectiblemente el plazo para el recojo de la mala moneda, con lo cual su valor cayó de inmediato. Joseph de Mugaburu en su “*Diario de Lima*” nos ha dejado la siguiente anotación:

Pregón de la Armada que se publicó jueves treinta de diciembre de 1655 para fin de enero de 1656. Este mismo día se echó pregón y bando a la tarde, que los patacones de a siete reales y medio y el tostón de tres y tres cuartillos corriesen a ocho meses desde el primero de enero de 1656 hasta fin de agosto de dicho año; y para esto estuvieran de acuerdo el Sr. Virrey Conde Alva de Aliste y los señores oidores

tres veces. No se hallaba con que trocar un peso resellado²⁶.

Nuevas deficiencias en la circulación, lenta producción en Potosí y reiteración de los argumentos antes esgrimidos, hicieron necesaria una postergación adicional hasta el último día de abril, pero esta sería la última. El virrey, deseoso de conocer el real estado de la situación, procedió a efectuar una detallada encuesta para saber la cantidad de columnarias que había en circulación. Se pudo así detectar que la cantidades de “Rodaces” aún en el mercado no era muy crecida, por lo que Alva de Liste decidió de una vez por todas poner fin al problema monetario que venía aquejando al virreinato por tanto tiempo. Para evitar maniobras disuasivas y cortar de un solo tajo el asunto de las “Rodases”,

el virrey anunció sorpresivamente el 30 de abril de 1657 que a partir del día siguiente solo tendría curso legal la moneda de columnas. Aclaró en el mismo anuncio que en relación a las viejas monedas de dos reales y menores, estas seguirían circulando por un tiempo a determinarse, debiéndose recibir en Lima por su valor completo y en provincias por la mitad.

Lo que motivó al virrey a poner fin a la circulación de “Rodases” sin previo aviso fue el deseo de forzar a los tenedores de estas monedas a fundirlas y remitirlas a España en la armada que se estaba preparando para partir a Panamá, conservándose así en el país las columnarias y saliendo de las antiguas que ya no tenían valor monetario. El virrey sabía bien que de no haber tomado esta medida, habría salido la armada cargada de columnarias dejando las “Rodases” para la circulación interna.



8 Reales de Potosí 1652. Tipo de transición con la granada sobre la cruz.



8 Reales Potosí 1657. Tipo nuevo que sustituyó a las monedas de Escudo Coronado.

La estrategia del virrey dio resultado y la armada salió cargada de barras de plata hechas de las malas monedas una vez fundidas y afinadas. Quedaron para entonces en circulación sólo las piezas fraccionarias de baja ley en valores de dos reales y menores. Un semestre más tarde, el 6 de octubre de 1657, un decreto del virrey finalmente puso fin al problema de la mala moneda potosina eliminando también la moneda fraccionaria de viejo cuño²⁷.

De allí en adelante y por espacio de más de un siglo no hubo más sobresaltos entre las autoridades ni los mercaderes por la calidad de las monedas peruleras. Fue recién en tiempos de Carlos III cuando al descubrirse los efectos de las “*Pragmáticas Secretas*” sobre la baja de la ley dictadas por el soberano nuevamente se desprestigió la moneda española. Para entonces, sin embargo, la plata americana no tenía ya la misma importancia en el mercado mundial y el impacto causado en el siglo XVII hasta en los mercados de la China no se repitió con igual intensidad y tanto las circunstancias como los resultados fueron diferentes.

Comentarios

Uno de los temas interesantes relacionados a esta época y de atención especial para los

numismáticos es la cantidad de variantes de cuños que se produjeron en el cambio de las monedas de Escudo Coronado de Dominios a las Columnarias, con lo que se cortó toda relación entre las viejas y nuevas monedas. Los nuevos cuños, como se ha visto, debían ceñirse a ciertas características especificadas en la Real Cédula del 17 de febrero de 1651, entre las que estaban las de indicar “*el año, la casa, y el nombre del ensayador con gran distinción y claridad*”²⁸. Esto, que a primera vista parece no presentar problemas de interpretación, en realidad sí lo fue, y por ello se han clasificado hasta cuatro series de piezas llamadas de transición, todas acuñadas durante el año 1652. Estas piezas llevan, a diferencia de las que vendrían más tarde, el escudo cuarteado, tal como se indica en la Cédula Real, pero incluyendo la granada en la punta y la corona en la parte superior. Sólo con el cuño definitivo se adopta la Cruz de Jerusalén con leones y castillos en los cuarteles y se deja tanto la granada como la corona. Más adelante se producirán cambios menores en los cuños del reverso. Así en 1653 se eliminaron las dos primeras cifras de la fecha dejando solo las dos últimas, y durante 1656 empezaron a eliminarse de la parte superior, sobre las columnas, las letras “P.H.” que eran el monograma de Felipe IV²⁹.

Referencias Citadas

- Archivo de la Real Fábrica de Moneda y Timbre de Madrid.
“Resumen de los Onze Quadernos de Autos de la Vissita hecha por el Señor Doctor don Pedro Tagle de los oficios de Fundidor y Ensayador Mayor de la Casa de Moneda de Potosí pertenecientes al Marqués de Escalona. Quaderno Doze (Borrador). Fotocopia.
- Archivo General de Indias. Lima 52.
Biblioteca Nacional del Perú
B593. 1650. Joseph de Cáseres Ulloa al virrey. 1, febrero 1650.
- Barriga Villalba, A.M.
1969 Historia de la Casa de Moneda. Bogotá, Publicaciones del Banco de la República. Archivo de la Economía Nacional.
- Burzio, H.
1945 La ceca de la villa Imperial de Potosí. Buenos Aires, Peuser, S.A.
- Burzio, Humberto F.
1958 Diccionario de la moneda hispanoamericana. Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina.
- Cunietti-Ferrando, A.
1995 Historia de la Real Casa de Moneda de Potosí durante la dominación hispana. Buenos Aires, Imprenta de Pellegrini.
- Dym, Kurt.
1989 Potosí 1652. Numismática N° 38. (Revista de la Sociedad Numismática del Perú). Lima, setiembre.
- Fuentes, M.A. (editor)
Memoria de los virreyes que han gobernado el Perú durante el tiempo del coloniaje español. Lima, Librería Central de Felipe Bailly, 1859. Virrey Francisco de Borja a su Sucesor. Tomo I.
- Lohmann Villena, G.
1976 La memorable crisis monetaria de mediados del siglo XVII y sus repercusiones en el virreinato del Perú. Sevilla.
- Medina, J.T.
1919 Las monedas coloniales hispanoamericanas. Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana.
- Moreyra Paz Soldán, M.
1980 La moneda colonial en el Perú. Lima.
- Mugaburu, J.
1935 Diario de Lima. 1640-1694. Lima.
- Recopilación de Leyes de Indias
Madrid 1756 (segunda edición). Tomo II.

Notas

- ¹ Para una mejor comprensión de los términos utilizados durante la época colonial, hemos elaborado el siguiente vocabulario:
Ceca: Casa de moneda.
Callanas: Crisol para fundir metales. Por extensión se llamaba callanas a los talleres de fundición.
Columnaria: Monedas en cuyo cuño están las Columnas de Hércules. Reemplazaron a las de Escudo Coronado.
Ensayador: Funcionario encargado de realizar y controlar las aleaciones del metal con el que se acuñaban las monedas.
Patacones: Nombre con el que se conocía a los pesos de 8 reales.
Rochunas: Nombre que le dio el pueblo a las monedas de mala ley acuñadas por Francisco Gómez de la Rocha.
Rodases: Nombre dado por el pueblo a las monedas febles acuñadas por Juan Rodríguez de Rodas.
Señoraje: Derecho que correspondía al rey en las casas de moneda por la fabricación de ellas.
Tostón: Medio Peso. Moneda de 4 reales.
- ² Medina, José Toribio. *Las monedas Hispano-Americanas*. Santiago de Chile 1919, p. 212.
- ³ Fuentes, Manuel A. (editor) *Memoria de virreyes*. Lima, 1859. Virrey Francisco de Borja a su Sucesor. Tomo I. p. 136. A nivel administrativo es interesante recoger la explicación que da el virrey sobre la forma de efectuar el cobro del Real de Señoraje. “De los tres reales que se sacan de los derechos de monedaje de 67 que se hacen de cada marco de plata que se labra en la casa de moneda de Potosí, el un real se aplica, por las ordenanzas de ella a S.M. por el derecho de señoraje, y este le cobra el tesorero de los mercaderes descontándosele de las partidas por labrar y lo debe llevar a la Caja Real”.
- ⁴ Lohmann Villena, Guillermo. *La memorable crisis monetaria de mediados del siglo XVII y sus repercusiones en el virreinato del Perú*. Sevilla 1976, p. 585.
- ⁵ Archivo General de Indias. Lima 52. Ver también Lohmann Villena. *Op. cit.*
- ⁶ Medina, J.T. 1919. *op. cit.* Medina indica que también Andrés Cintero tuvo participación en el fraude y fue encontrado culpable, pero que al tiempo de las investigaciones ya había fallecido.
- ⁷ Burzio, Humberto F. *Diccionario de la moneda hispano-americana*. Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina. Santiago de Chile, 1958. Tomo II, p. 307.
- ⁸ Medina, J.T. 1919. *Op. cit.*, p. 213.
- ⁹ Burzio, Humberto. *La ceca de la villa Imperial de Potosí*. Buenos Aires: Peuser, S.A. 1945, p. 7.
- ¹⁰ Moreyra Paz Soldán, Manuel. *La moneda colonial en el Perú*. Lima, 1980, p. 213.
- ¹¹ “Resumen de los Onze Quadernos de Autos de la Vissita hecha por el Señor Doctor don Pedro Tagle de los oficios de Fundidor y Ensayador Mayor de la Cassa de Moneda de Potosí pertenecientes al Marquez de Escalona. Quaderno Doze (Borrador). Fotocopia en el Archivo de la Real Fábrica de Moneda y Timbre de Madrid.
- ¹² Lohmann, Guillermo. *Op. cit.*, p. 13.
- ¹³ Según Cunietti-Ferrando el ensayador Ovando nunca ocupó ese cargo en la ceca, por lo que la “O” con un punto al centro corresponde a la marca parlante del ensayador Rodas (ruedas). Ramírez de Arellano nunca dejó su marca en las monedas porque trabajó con tenientes, los cuales fueron: Tapia, Treviño, Zambrano y Velazquez. Ergueta entró como ensayador a la ceca en 1651. A las “Rochunas” también las llamaron “Modeses” y “Moclonas”.
- ¹⁴ Moreyra Paz Soldán, Manuel. *Op. cit.*, p. 121; Guillermo Lohmann. *Op. cit.* p. 14.
- ¹⁵ Biblioteca Nacional del Perú. B593. 1650. Joseph de Cáseres Ulloa al virrey. 1, febrero 1650.
- ¹⁶ Burzio, Humberto. 1958. *Op. cit.* Tomo I, p. 79.
- ¹⁷ Recopilación de Leyes de Indias. Madrid 1756 (segunda edición). Tomo II. Capítulo 10, p. 127.
- ¹⁸ *Ibid.* capítulo 14, p. 127v.
- ¹⁹ *Ibid.*, p. 129.
- ²⁰ Burzio, Humberto. Santiago de Chile, 1958. *Op. cit.* Tomo II, p. 225.
- ²¹ Lohmann, Guillermo. *Op. cit.* p. 36.
- ²² Barriga Villalba, A.M. *Historia de la Casa de Moneda*. Bogotá, 1969. Tomo I, p. 251ss.
- ²³ *Ibid.*
- ²⁴ Dym, Kurt. *Potosí 1652 Numismática* N° 38. Lima, setiembre de 1989. Presenta el “Certificado de Francisco Lambertín, Escribano del rey y de la Casa de Moneda, fechado en Potosí el once de julio de 1652”.
- ²⁵ *Ibid.*, p. 50.
- ²⁶ Mugaburu, Joseph. *Diario de Lima. 1640-1694*. Lima, 1935, p. 22.
- ²⁷ Lohmann, Guillermo. *Op. cit.*, p. 60.
- ²⁸ Medina, J.T. 1919. *Op. cit.*, p. 216.
- ²⁹ Dym, Kurt. setiembre 1989. *Op. cit.*, p. 14.